

ENVÍO DE LIBROS A LA ORDEM DOS ADVOGADOS DE ANGOLA

El presidente de los abogados angoleños remitió una carta al decano en la que solicitaba la colaboración de nuestro Colegio en la formación de su biblioteca jurídica. Como respuesta, los departamentos de Biblioteca y Relaciones Internacionales prepararon un envío de libros y revistas jurídicas que, gracias a AECE (Agencia Española de Cooperación Internacional), salió hacia su destino.

CONVOCADO EL PREMIO NICOLÁS PÉREZ SERRANO

El Centro de Estudios Políticos y Constitucionales convoca el Premio Nicolás Pérez Serrano, para tesis doctorales de Ciencia Política y Derecho Constitucional correspondientes al curso académico 1998-1999, en cualquiera de las universidades españolas. El premio, dotado con 500.000 pesetas, podrá ser declarado desierto, se otorgará a la mejor tesis doctoral que, a juicio del jurado, haya sido presentada, defendida y aprobada en el curso académico 1998-1999. Los aspirantes al premio presentarán sus instancias, solicitando tomar parte en el concurso, en la Gerencia del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales (plaza de la Marina Española, 9; 28071 Madrid). El plazo de recepción de trabajos será el 28 de febrero del 2000.

El Colegio ha intervenido activamente en las jornadas I Encuentros Estatales de Servicios de Orientación Penitenciaria

Los días 26 y 27 de noviembre tuvieron lugar, convocados por el Real e Ilustre Colegio de Abogados de Zaragoza, los I Encuentros Estatales de Servicios de Orientación Jurídica. A los encuentros acudieron abogados y representantes de 18 colegios que participaron en los tres talleres que se constituyeron para el análisis de los diferentes aspectos de la situación penitenciaria de las personas presas. Los letrados del Servicio de Orientación Jurídica Penitenciaria del ICAM participaron en los tres talleres convocados y en la redacción de las conclusiones, que fueron aprobadas por unanimidad por todos los asistentes.

Los asistentes, además de las conclusiones, acordaron celebrar unos nuevos encuentros, en un plazo de un año, proponiéndose como sede la ciudad de Málaga, como muestra de apoyo a los numerosos letrados que en la zona sur del Estado español se dedican a la defensa de las personas presas sin la cobertura de un Servicio de Orientación Jurídica. Asimismo, se propuso que fuese el Servicio de Orientación Jurídica Penitenciaria del Colegio de Madrid quien, por su experiencia, se encargara de promover la coordinación entre los diferentes servicios existentes de manera que exista un contacto permanente que permita que las personas presas puedan hacer efectivo su derecho a la asistencia jurídica y a la defensa en las prisiones.

Conclusiones

1. Las personas presas en el Estado español no tienen debidamente garantizado el derecho de defensa ni la asistencia jurídica en las prisiones.
2. Después de 20 años desde la publicación de la LOGP, su aplicación e interpretación por la Administración penitenciaria, jueces, tribunales y fiscales sigue sin ajustarse plenamente al espíritu de la misma, con una clara vulneración de las normas constitucionales.
3. La ausencia de normas procesales (administrativas y judiciales) específicas para los procedimientos penitenciarios produce inseguridad

jurídica, lo que impide la efectiva defensa de los derechos de las personas presas

4. Las resoluciones administrativas no están debidamente motivadas. La motivación basada en circulares e instrucciones únicamente conocidas por la Administración penitenciaria y jamás por las personas presas, vulnera, entre otros, el principio de legalidad.

5. Los órganos judiciales en gran medida se han limitado a una función legitimadora de esta práctica administrativa penitenciaria sin utilizar su labor de salvaguarda de los derechos de las personas presas.

6. La falta de medios humanos y materiales en los centros penitenciarios y juzgados de vigilancia penitenciaria agrava las condiciones de vida en las prisiones e impide el ejercicio de los derechos de las personas presas, fundamentalmente el derecho a la salud y al trabajo.

Acuerdos adoptados

1. Exigir a los poderes públicos la elaboración y aprobación de una ley procesal penitenciaria que respete y garantice el ejercicio efectivo del derecho de defensa y demás derechos fundamentales, y que en la elaboración de esta ley se llame a participar a la abogacía.
2. Exigir la aplicación de la Ley General Penitenciaria estrictamente, sin atender a las instrucciones y circulares de la Dirección General de II PP que contradicen el espíritu de aquella ley.
3. Exigir a la fiscalía que cumpla con su deber de defensa de la legalidad en el ámbito penitenciario.
4. Exigir a los ministerios y administraciones competentes una mayor dotación de medios humanos y materiales, así como la racionalización en la aplicación de los medios existentes que redunden en beneficio de las personas presas.
5. Exigir al Consejo General de la Abogacía Española y a los consejos autonómicos en el ámbito de sus competencias que promuevan la creación y dotación de servicios de orientación penitenciaria en todos los colegios de abogados. ■